



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2023/28

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 07/09/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^ª DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 07/09/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^ª del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 31 de agosto de 2023.

Aprobado por unanimidad.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- Ver informe-propuesta de los servicios jurídicos para la extinción y caducidad de la licencia de obras otorgada en el expediente EXP2021/002949 promovido por la entidad Iniciativas Médicas de Ibiza y Formentera SL para la construcción de complejo sanitario en finca [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Poner de manifiesto al promotor, Iniciativas Médicas de Ibiza y Formentera S.L, el expediente, en particular, el informe jurídico emitido relativo a la concurrencia de los supuestos de extinción y declaración de caducidad de la licencia de obras aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de octubre de 2022, para la construcción de un complejo sanitario en la finca Cas [REDACTED] dándole audiencia para que, en el plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consell Insular d'Eivissa para su conocimiento y efectos.

2.2.- EXPEDIENTE 2023/008765.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en [REDACTED].

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR las Copias modificadas con vº nº 13/00651/23 de fecha 03/05/2023 con RGE núm. 202399900007978 de fecha 03/05/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. [REDACTED], promovido por la sociedad mercantil GALA 92, S.L, en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, ubicada en el [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.044,77m² B)Linderos: > 10 m (no se modifica) C)Ocupación: 1,99% (299,54m²<300,89m²) (no se modifica) D)Superficie construida: 0.0139m²/m² (209,54m²<210,62m²) (no se modifica) E)Altura máxima: 3,00m. (no se modifica) F)Altura total: 3,90m. (no se modifica la de la vivienda, si bien aumenta 0,60m la cota de suelo de planta baja respecto de la rasante natural del terreno) G)Nº de plantas: 1 (PB+sótano) (no se modifica) H)Volumen: 769,37m³ (no se modifica) I)Volumen máximo piscina: ≤60m³ (no se modifica).

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la licencia de obras núm. 122/2022 de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina".
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, núm. 126/16bis (expediente electrónico 2017/00001335J), Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-1150 y el Informe de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears según expediente núm. 3315/2016 por cuanto la parcela está afectada por la Zona de servidumbre y policía y zona inundable o potencialmente inundable.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- EXPEDIENTE 2023/007581.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en [REDACTED], Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar con piscina con vº nº 13/00501/23 de fecha 29/03/2023 con RGE núm. 202399900006774 de fecha 14/04/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], promovido por la sociedad mercantil TROPEZ-SANTA EULALIA, S.L, en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, ubicada en el polígono 14, parcela 170, Venda des Coloms, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.100,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 2% (302,00m² ≤ 302,00m²) (no se modifica) D)Superficie construida: 0,014m²/m² (211,40m² < 211,40m²) (no se modifica) E)Número de plantas: 1 (sót+PB) (no se modifica) F)Altura máxima: 3,20m (se reduce) G)Altura total: 3,75m (se reduce) H)Volumen máximo: 767,75m³ (se reduce) I)Volumen máximo piscina: <60m³ y lámina de agua 35,00m² (se reduce).

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al Módulo colegial vigente.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD del proyecto básico y de ejecución con vº nº 13/00501/23 redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 658,08€, debiendo el promotor presentar una



fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 723,88€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la licencia de obras núm. 00343/2022 de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina".
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-0222, Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 038/16 (expediente electrónico 2017/00000630R) de la sesión 4/2021 celebrada el 20/12/2021 y del Informe favorable según expediente núm. 1388/2016 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Pous (Policia).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización,



de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- EXPEDIENTE 2023/000780.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina en [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado durante el transcurso de las obras de Proyecto básico y de ejecución de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina sin visar con RGE núm. 202299900020802 de fecha 21/12/2022, redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], promovido por la mercantil INMOBILIARIA SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA, S.L. en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXO Y PISCINA, ubicada en el [REDACTED] "Can March Bellotas", Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.048,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 419,45m² ≤ 525,60m² (anterior) (se reduce) D)Superficie construida: 396,41m² ≤ 396,53m² (anterior) (se reduce) E)Número de plantas: 2 (sótano+PB+P1) (no se modifica) F)Altura máxima: 5,85m < 6,00 G)Altura total: 6,76m < 7,00m H)Volumen máximo: 1.169,71m³ ≤ 1.169,75m³ (anterior) (se reduce) I)Superficie construida máxima anexo: 38,27m² < 74,82 m² (20 % de la superficie construida del núcleo principal). J)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 4,00 m < 25 m. K)Volumen máximo piscina: se reduce L)Lámina de agua: 55,69m² < 55,84m² (anterior) (se reduce).

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Deberá aportarse Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la licencia de obras núm. 00010/2021 de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina".
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 98/15 de la sesión celebrada el 25/11/2019 y del informe favorable según expediente núm. 520/2015 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Consellria d'Agricultura, Medi Ambient i territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR de vulnerabilidad de acuífros y pozos.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- EXPEDIENTE 2018/001782.- Demoliciones parciales, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina en c/ [REDACTED], [REDACTED], Sant Carles.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900017761 de fecha 03/11/2022 y copias modificadas, con r.g.e. 202399900011267 de fecha 16/06/2023, redactado por la sociedad profesional Zavit Arquitectura, S.L.P, en el que solicita licencia municipal para DEMOLICIONES PARCIALES, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el carrer [REDACTED], [REDACTED] Sant Carles de Peralta, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 950,00 m². B)Fondo parcela: < 20,00 m. (No se modifica) C)Fachada mínima a calle: > 20,00 m. D)Edificabilidad: 0,35 m²/m² (341,60 m²) > 0,30. Se disminuye. E)Ocupación: 23,87 % (226,75 m²). F)Altura máxima: 5,60 m. G)Altura total: 6,60 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 0,00 m. (No se modifica) J)Resto linderos: 3,00 m.



K) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.
L) Volumen máximo: 1.015,89 m³. M) Intensidad de uso: 1 viv/ 950,00 m² (1 viv./parcela) N) Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar escrituras de la segregación y cesión al Ayuntamiento de 50 m² de la finca calificados como vial.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 50 m² calificados de vial, de la finca nº 5.961, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (excepto el acerado, demolición de la parte de la rampa que invade el vial, saneado del asfalto, soterramiento de las infraestructuras y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa para su ejecución de la dotación de servicios.
 - Deberá depositar una fianza de 35.081-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su



presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.

- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E18-0983.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, demolición de la parte de la rampa que invade el vial, saneado del asfalto, soterramiento de las infraestructuras y alumbrado público).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de la cesión al Ayuntamiento de 50 m² calificados de vial, de la finca nº 5.961 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- EXPEDIENTE 2020/006439.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en [REDACTED] Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar y Proyecto de Medidas de integración medioambiental y paisajística firmados digitalmente con RGE núm. 202099900004474 de fecha 14/04/2020, Copias Modificadas sin visar con RGE núm. 202099900000894 de fecha 27/01/2021, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. en el Consell d'Eivissa núm. 18768 de fecha 08/06/2021 y RGE núm. 7801 de fecha 30/03/2023, de la cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300010064 de fecha 30/05/2023, y Refundido de Proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina sin visar con RGE núm. 202399900016183 de fecha 31/08/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por el arquitecto D. [REDACTED], para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en [REDACTED] Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:



a) Parcela: 15.964,00 m²; b) Separación a linderos: >10m ; c) Ocupación: 2.00% (319,24m² (incluyendo cuarto técnico piscina) <319,28m²); d) Superficie construida: 0,013m²/m² (218,49m² < 223,49m²); e) Número de plantas: 2 (sot+PB+P1); f) Altura máxima: 5,86m; g) Altura total: 6,41m; h) Volumen máximo: 679,88m³ ; i) Volumen máximo Planta Piso: 185,34m³ < 247,27m³ (50 % Volumen Planta Baja); j) Volumen máximo piscina: 50,00m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 30.366 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Deberá aportarse autorización del departamento de Patrimonio del Consell d'Eivissa para la realización del Plan de actuación arqueológica a llevar a cabo para el seguimiento y control arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.



- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2021/00006476M de la sesión 1/2023 celebrada 26/04/2023.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Comisión municipal de Patrimonio.
- Previo a la retirada del final de obra deberá aportarse la aprobación por la CIOTUPHA del informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación llevado a cabo.
- Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo, debiendo presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y restablecimiento de la legalidad y reposición de la realidad física alterada nº 13/22, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Alzar la suspensión del Expediente Sancionador por Infracción Urbanística y de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y de la Realidad de la Física Alterada nº 13/22 y proceder a la resolución del mismo confirmando el contenido de la propuesta de resolución de 3 de octubre de 2022 y por tanto procede la imposición a JAGT, y MNTR, en calidad de propietarios/promotores de obras ejecutadas sin título habilitante, una sanción de 97.502,84€, correspondiente al 75% del valor de la obra ejecutada como responsables de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras de reforma, ampliación y construcción de pérgola realizadas sin licencia municipal (devolver estado interior de la vivienda a la situación inicial y eliminar las ampliaciones y modificaciones realizadas), en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Urbanismo en relación al Expediente Municipal de Obras nº 2019/010985.

3.2.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística nº 11/23 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la finalización y archivo del Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 11/23, a cargo de IIM, al haber prescrito la infracción imputable.



SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Recaudación para proceder al levantamiento de la inscripción registral del expediente de referencia.

3.3.- Ver expediente Sancionador por Infracción Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad y la Realidad Física Alterada nº 21/19, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Imponer a FTI y MDPAC, como promotores y propietarios de obras carentes de título habilitante y respecto a las cuales se ha restablecido la legalidad urbanística, una sanción de 5.724,68 euros, correspondiente a una reducción del 80% respecto de la sanción que inicialmente tocaba imponer como responsables de la infracción cometida.

SEGUNDO.- La finalización y archivo del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística alterada y de reposición de la realidad física alterada al haber legalizado y restituido la situación urbanística.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

4.- VARIOS OBRAS

4.1.- Ver proyecto denominado "REMODELACIÓN DE UN TRAMO DEL CARRER [REDACTED] y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de obras denominado "MEJORA Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRME EN CARRER [REDACTED]", redactado por D. [REDACTED] Ingeniero Industrial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.462.653,38 € + I.V.A, haciendo un total de 1.769.810,59 €.

SEGUNDO.- Tramitar la solicitud de autorización administrativa al Departament de Gest. del Territori, Infraestruc. Viàries, Ordenació Tur. i Lluita contra Intrusisme, Servei d'Infraestructures Viàries.

5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver certificación nº1 de las obras del expediente de contratación EXP2023/005589 Reforma de local en edificio existente para uso de "Punt Jove" en Santa Gertrudis, a favor de la empresa Excavaciones Cotxu, S.L., por un importe de 12.800,53 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.- Ver expediente de contratación EXP2023/015963 para llevar a cabo los trabajos de pintura en las instalaciones deportivas de Sant Carles y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de pintura en las instalaciones deportivas de Sant Carles.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Antonio Guijo Garcés, con DNI. ()
- D. Joan Giraldo Pujol, con DNI. ()
- D. Jaime Torres Torres, con DNI. ()

5.3.- Ver expediente de contratación EXP2023/016390 para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento en CEIP San Ciriaco y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de mantenimiento en CEIP San Ciriaco.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Héctor Marí Construcciones, S.L., con NIF. B-09986076
- Construcciones y Pinturas Sta. Eulalia, S.L., con NIF. B-07823396
- Idyne, S.L., con NIF. B-07554090

5.4.- Ver expediente de contratación EXP2023/014082 para llevar a cabo el servicio de redacción del proyecto básico y ejecución y dirección de obra para la restauración del Trull de Perella y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Dña. Nuria Jauma Bru, para llevar a cabo el servicio de redacción del proyecto básico y ejecución y dirección de obra para la restauración del Trull de Perella, de importe 8.000,00 € y 1.680,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.680,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3361.22799	9.680,00 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Maria José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal, como responsable del contrato.



QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.5.- Ver expediente de contratación EXP2023/013398 para llevar a cabo el contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad deportiva Peña deportiva Santa Eulària S.C.R. 2022/2023 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el patrocinio con entidad deportiva Peña Deportiva Santa Eulària SCR.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de 157.000,00 € y 32.970,00 € en concepto de I.VA, el gasto que para este Ayuntamiento representa el contrato de patrocinio por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación 3411.22624 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Remitir a la entidad deportiva Peña Deportiva Santa Eulària SCR, invitación, junto con los pliegos que conformarán el contrato para dar carácter legal al procedimiento.

5.6.- Ver expediente de contratación EXP2023/015719 relativo al contrato basado en el Acuerdo Marco 18/2021 para la adquisición de tres furgonetas para la brigada de obras, a través, a través del sistema estatal de contratación centralizada y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco AM18/2021, para la adquisición de tres vehículos comerciales ligeros para la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Aprobar que la tramitación la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente de 108.174,00 € I.V.A incluido.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

QUINTO.- Nombrar como Responsable del contrato a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil. Oficial Policía Local.



5.7.- Ver expediente de contratación EXP2023/016817 para llevar a cabo la Campaña de promoción turística para el mercado nacional, compuesta de publicaciones y evento con el medio líder de comunicación turística B2B Hosteltur y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Ideas y Publicidad de Baleares, S.L., con NIF ESB07563729, para llevar a cabo la Campaña de promoción turística para el mercado nacional, compuesta de publicaciones y evento con el medio líder de comunicación turística B2B Hosteltur, de Importe 11.300,00 € y 2.373,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.673,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4321.22602	13.673,00 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. María del Carmen Ferrer Torres. Alcaldesa de Santa Eulària des Riu y responsable del departamento del Área de Turismo - Dpto. de Promoción Turística, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5.8.- Ver expediente de contratación EXP2023/016835 para llevar a cabo la Campaña internacional de promoción turística para agentes de viaje de los mercados británico y alemán y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Profesionales de la Consultoría turística, S.L., con NIF B57520686, para llevar a cabo la Campaña internacional de promoción turística para agentes de viaje de los mercados británico y alemán, de Importe 8.264,00 € y 1.735,44 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.999,44 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2023	4321.22602	9.999,44 €
------	------------	------------

CUARTO.- Nombrar a Dña. María del Carmen Ferrer Torres. Alcaldesa de Santa Eulària des Riu y responsable del departamento del Área de Turismo - Dpto. de Promoción Turística, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5.9.- Ver expediente de contratación EXP2023/015843 de contratación para llevar a cabo la licitación de las obras de Reforma y ampliación de bar cafetería en campo de fútbol de Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la Reforma y ampliación de bar cafetería en campo de fútbol de Jesús, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	3421.62206	633.400,35 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D^ª. María José García Navajas, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D^ª. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Germán Noguera González, Vocal, Ingeniero de la edificación municipal o quien legalmente le sustituya.



— D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.10.- Ver expediente de contratación EXP2023/013548 para llevar a cabo la licitación de las obras de Equipamiento deportivo en Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Equipamiento deportivo en Jesús, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	3411.62205	1.372.108,36 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^o. María José García Navajas, arquitecta técnica, o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

6- VARIOS

6.1.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención al Cor des Pla de Jesús, con motivo de ayudas para la actividad cultural y de solemnizar actos del pueblo de Jesús durante el año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al COR DES PLA DE JESÚS, una ayuda extraordinaria por importe de 1.500,00 € (mil quinientos euros) con motivo de los cursos de canto vocal, ensayos, conciertos para las fiestas del pueblo, la participación en las misas, colaboraciones solidarias y concierto de navidad, actividades que promocionan y fomentan las actividades y acciones culturales y de interés público para el municipio de Santa Eulària des Riu, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria, la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de diciembre de 2023.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2023.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del COR DES PLA DE JESÚS CON CIF G5713608, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

G) INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratadas por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con el que establece la actividad de tratamiento CULTURA Y DEPORTES, se pueden consultar al Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/ la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga ningún coste ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

6.2.- Ver el acta de la Comisión Evaluadora del proceso de concesión de las ayudas económicas para entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro del año 2023, en relación a la resolución provisional de la ayuda, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación provisional del siguiente listado de ayudas para entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro del año 2023:

1.- Solicitudes aprobadas provisionalmente



ASOCIACIÓN	NIF	IMPORTE MÁXIMO
Associació Cultural Colla de l'Horta	G07609159	12.840,48 €
Associació Cultural Es Broll	G07429442	14,691,36 €
Associació Cultural Sa Colla de Ball Pagès de Sant Carles	G07898422	6.131,04 €
Associació Grup Folklòric Colla Puig d'en Valls	G57554164	3.000,00 €
Associació de Balls Tradicionals de Santa Gertrudis	G07614068	7.172,16 €
TOTAL		43.835,04 €

2.- No hay solicitudes denegadas provisionalmente.

SEGUNDO.- Publicar el listado provisional de ayudas para entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro del año 2023, mediante el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud del que se establece en el artículo 12.1 de la convocatoria de la subvención.

6.3.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al Club Náutico de Santa Eulalia con motivo de sufragar los gastos relacionados con la elaboración de un proyecto deportivo y medioambiental realizado en la Escuela municipal de Vela para el año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Club Náutico Santa Eulalia, una ayuda extraordinaria por importe de 44.000,00 € (cuarenta y cuatro mil euros) para sufragar los gastos relacionados con la elaboración de un proyecto deportivo y medioambiental realizado en la Escuela municipal de Vela para el año 2023, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) JUSTIFICACIÓN

La persona interesada vendrá obligada a justificar la subvención, presentando la cuenta justificativa. Su presentación se realizará, como máximo, el 31 de diciembre de 2023. A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, bajo responsabilidad del declarante y sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se haga referencia en el párrafo anterior.
 - La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los cuales se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
 - Relación clasificada de ingresos, otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
 - Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - Autorización expreso para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.
 - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu facilitará a la persona interesada un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración el establecido a los apartados anteriores.

C) PAGO

El 50% del pago de esta subvención será realizado a la aprobación de la misma, mientras que el 50% restante será abonado a la cuenta de la entidad interesada, una vez aportada correctamente la justificación económica y después de que la Concejalía de Deportes valore la documentación aportada y emita un informe sobre la realización de la actividad objeto de la subvención, las condiciones que se dieron para otorgarla y su justificación.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La persona interesada se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la organización y dirección del proyecto anteriormente mencionado.

La persona interesada tendrá el deber de notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

E) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de 27/12/2022.

6.4.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de agosto, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de agosto de 2023.

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA (ESCOLA D'ESTIU)	IMPORT
F.M.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MES DE JULIOL I SETMANA EXTRA DE JUNY)	90,00 €
A.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MATINERA MESOS DE JULIOL I AGOST)	50,00 €
S.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRA DE JUNY I SETEMBRE)	500,00 €
N.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRA DE SETEMBRE)	450,00 €
D.E	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MES DE JULIOL)	170,00 €
A.G.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU I MATINERA MESOS DE JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRA DE JUNY I SETEMBRE)	500,00 €
Y.F.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU 2 MENORS SETMANA EXTRA DE JUNY I MES DE JULIOL)	475,00 €
T.K	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRA JUNY I SETEMBRE. FAM NUM)	210,00 €
J.P.P.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL I AGOST)	340,00 €
S.D.Y.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL, AGOST I SEMANA EXTRA DE SETEMBRE)	340,00 €
S.M.S.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL I AGOST)	340,00 €
S.B.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU 3 MENORS MESOS DE JULIOL, AGOST I SETEMBRE. FAM NUM)	337,50 €



N.P.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRA 2 MENORS. DESCOMPTE 50%)	225,00 €
V.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU 2 MENORS MESOS DE JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRES)	855,00 €
S.K	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU 2 MENORS MESOS DE JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRES)	855,00 €
M.I	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL I AGOST)	340,00 €
D.M.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU AMB MATINERA MESOS JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRES)	250,00 €
G.P.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU AMB MATINERA MESOS JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRES)	500,00 €
A.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MES D'AGOST)	190,00 €
E.S.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL I AGOST)	450,00 €
D.G.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL, AGOST I SETMANE EXTRA JUNY)	420,00 €
S.A.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU SETMANA EXTRA DE JUNY I MES DE JULIOL)	560,50 €
V.C.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU SETMANA EXTRA DE JUNY I MES DE JULIOL)	270,00 €
P.T.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL I AGOST)	340,00 €
R.L.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRES)	450,00 €
V.P.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRES)	450,00 €
R.P.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MES DE JULIOL)	190,00 €
J.A.D.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL I AGOST)	450,00 €
A.I.C.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MES DE JULIOL I SETMANA EXTRA DE JUNY)	280,00 €
L.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRES)	4.905,00 €
M.P.H	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL I AGOST)	340,00 €
D.R.D.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL I AGOST)	340,00 €
L.G.R.J	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRES)	450,00 €
A.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL I AGOST)	170,00 €
N.L.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MES D'AGOST)	190,00 €
J.A.A.Q	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MES D'AGOST)	190,00 €
J.D.G.Q	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU 2 MENORS MES D'AGOST I SETMANA EXTRA DE SETEMBRE)	342,00 €
A.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JUNY I JULIOL AMB SETMANES EXTRES)	540,00 €
K.S.A.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MES D'AGOST)	190,00 €
M.L.P.H	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MESOS DE JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRES)	450,00 €

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA (ALLOTJAMENT)	IMPORT
---------------	------------------------------	--------



E.C.O.I	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	419,80€
TOTAL.....		19.404,80€

7.- ASUNTOS DE URGENCIA

7.1.- Ver la propuesta de Alcaldía para la aprobación de las fiestas locales para el año 2024 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA** aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la sol·licitud formulada per la Direcció General de Treball i Salut Laboral, del Govern de les Illes Balears, amb RGE N° 202300014756 de data 10 d'agost de 2023, per a la determinació dels dies festius en l'àmbit del municipi de Santa Eulària des Riu per a l'any 2024,

Es proposa a la Junta de Govern Local l'aprovació de les següents festes locals per a l'any 2024:

PROPOSTA D'ACORD:

Establir com a festius locals en el Municipi de Santa Eulària des Riu per a l'any 2024, els següents:

- **12 de febrer** (dilluns), festivitat de Santa Eulària des Riu: festiu en tot el municipi de Santa Eulària des Riu.
- **5 d'agost**, (dilluns), festivitat de Santa Maria de les Neus: segon festiu en les parròquies de
 - Santa Eulària des Riu
 - Es Puig den Valls
 - Jesus
- **4 de novembre** (dilluns) festivitat de Sant Carles: segon festiu en la **parròquia de Sant Carles de Peralta**.
- **16 de novembre** (dissabte) festivitat de Santa Gertrudis: segon festiu en la **parròquia de Santa Gertrudis de Fruitera**.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA